



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028- 2022-CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 22 de abril del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 187-2022-GAJRC/MDSDO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 18 de abril de 2022; el Informe N° 024-2022-GDHSM/MDSDO, de fecha 06 de abril de 2022; el Informe N° 024-2022-GDHSM/MDSDO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, de fecha 06 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

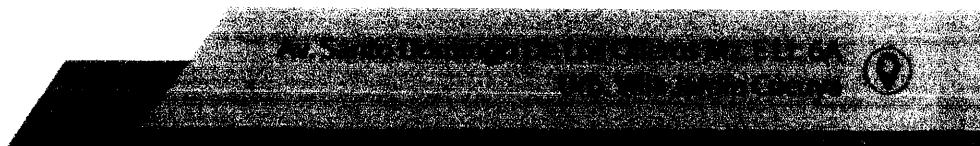
Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, referido a los medios de colaboración interinstitucional, dispone que: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 77.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.** 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

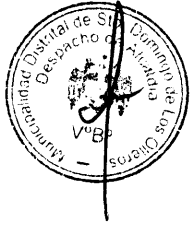
alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, el artículo 49 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, sobre relaciones de coordinación y cooperación, establece que: 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley. 49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional;

Que, el artículo 9 numeral 9.26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20 numeral 20.23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el artículo 6 numeral 6.3 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de establecer relaciones, buscar el consenso, prestar asistencia técnica y desarrollar mecanismos de cooperación con todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DE aprueba: i) LA CREACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL (NEC) del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – 5 departamentos” – AVANZAR RURAL que dependerá de la Dirección de Desarrollo Agrario como órgano de línea de AGRO RURAL; ii) EL MANUAL OPERATIVO del Proyecto de Inversión

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

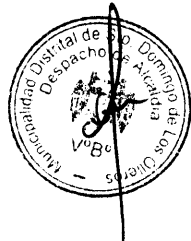


alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



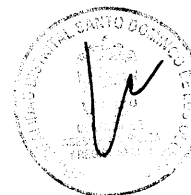


MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – 5 departamentos" – AVANZAR RURAL, con un costo de inversión de S/ 238'343,760.00 con Código Único de Inversiones CUI N° 2471146, el mismo que consta de doscientos once folios incluyendo los trece anexos que forman parte integrante de la presente resolución y; iii) LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP) bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor por profesionales que ocupen los siguientes cargos: a) Un Coordinador Ejecutivo quien lo Preside; b) Un Administrador; c) Un Especialista en Seguimiento y Evaluación; d) Un Especialista en Negocios Rurales; e) Un Especialista en Desarrollo de Mercados; f) Un Especialista en Recursos Naturales y Cambio Climático; g) Un Especialista en Gestión de Conocimiento y Comunicaciones y; h) Un Especialista en Género y Juventud, conforme al procedimiento y perfiles establecidos en el Manual Operativo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que consta de tres títulos, sesenta y siete artículos y dos anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;



Que, Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE aprueba el Manual Operativo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – 5 departamentos – AVANZAR RURAL, con CUI N° 2471146", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, mediante Informe N° 024-2022-GDHSM/MDSDO, del 6 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil sobre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el Proyecto Avanzar Rural y la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros y solicita opinión legal al respecto a fin de que se dé validez para su aprobación;

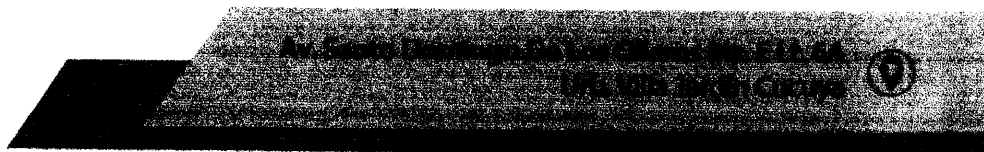
Que, mediante informe N° 187-2022-GAJRC/MDSDO, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **procedente** la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**. El referido convenio deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril del 2022**, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA**

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

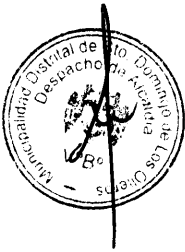


alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS;** con los votos por **UNANIMIDAD** de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Avanzar Rural y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, y Facultar a la señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o clausulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros (<http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe/portal/>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

